



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.**

**Síntesis:** Esta determinación aprueba el informe que da cuenta de las acciones efectuadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la entrega del incentivo por rendimiento otorgado al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo, con motivo de los resultados de la evaluación del desempeño, del programa de formación y desarrollo profesional, así como de las actividades de capacitación durante el periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión de Seguimiento:</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Dictamen General:</b>	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

**Estatuto:**

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Incentivos:**

Reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto conforme a los criterios y requisitos para el otorgamiento de incentivos establecidos en la normatividad aplicable.

**Informe:**

Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento del incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto correspondiente al ejercicio valorado 2024.

**Instituto:**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Instituto Nacional:**

Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral:**

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Ley General:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:**

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Órgano de Enlace:**

Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Programa:**

Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Reglamento Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Servicio Profesional:**

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

**I. Estatuto.** El treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015,<sup>1</sup> el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.<sup>2</sup>

**II. Lineamientos.** El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,<sup>3</sup> relativo a la aprobación de los Lineamientos.

**III. Programa.** El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21,<sup>4</sup> el Consejo General aprobó el Programa, mismo que se modificó el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco,<sup>5</sup> mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25<sup>6</sup> del Consejo General.<sup>7</sup>

**IV. Ponderaciones anuales.** El treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22,<sup>8</sup> por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del

<sup>1</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372>

<sup>2</sup> El Estatuto se reformó, modificó y adicionó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés y el diecisésis de mayo de dos mil veinticuatro, por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, respectivamente. Consultable en: <https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto-vigente/normativo/estatutos>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276>

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2021\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf)

<sup>5</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a\\_31\\_Mar\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a_31_Mar_2025_1.pdf)

<sup>7</sup> Dichas modificaciones aprobadas aplicarán en el ejercicio valorado dos mil veintiséis, que se entregará en dos mil veintisiete.

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a\\_30\\_Ago\\_2022\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cu/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf) En dicha determinación se consideraron tres períodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

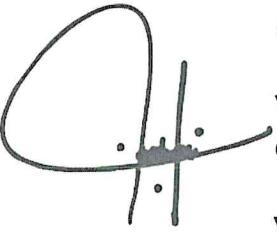


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto, del ciclo 2022-2025.

**V. Integración de Comisiones.** El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24<sup>9</sup> relativo a la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

**VI. Presupuesto para incentivos.** El veinticuatro de enero, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/25<sup>10</sup> por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual, el cual incluyó un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional.<sup>11</sup>

  
**VII. Aprobación del Dictamen General.** El veinticuatro de febrero, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/25<sup>12</sup> por medio del cual aprobó el Dictamen General.

**VIII. Proyecto de Dictamen.** El veintiocho de mayo, el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/035/2025, la propuesta de Dictamen para su visto bueno. El diez de junio siguiente, mediante el similar OESPEN-IEEQ/037/2025, se remitió el citado proyecto con las observaciones que solicitó la DESPEN el seis de junio.

**IX. Visto bueno.** El dos de julio, se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la DESPEN a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen.

**X. Sesión de la Comisión de Seguimiento.** El catorce de julio, la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen y, por medio del oficio CSSPEN/111/2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlo a consideración del Consejo General.

**XI. Otorgamiento del incentivo.** El diecisiete de julio, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/020/25,<sup>13</sup> el Consejo General aprobó el Dictamen que determinó el

<sup>9</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenidos/cg\\_acuerdos\\_a\\_07Oct2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenidos/cg_acuerdos_a_07Oct2024_1.pdf)

<sup>10</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenidos/cg\\_acuerdos\\_a\\_24Ene2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenidos/cg_acuerdos_a_24Ene2025_1.pdf)

<sup>11</sup> Tal y como se informó a la DESPEN mediante el oficio OESPEN-IEEQ/005/2025 del catorce de febrero.

<sup>12</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenidos/cg\\_acuerdos\\_a\\_21Febrero2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenidos/cg_acuerdos_a_21Febrero2025_1.pdf)

<sup>13</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenidos/cg\\_acuerdos\\_a\\_17Jul2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenidos/cg_acuerdos_a_17Jul2025_1.pdf)

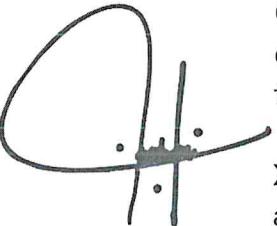


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

otorgamiento del incentivo por rendimiento a la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Mediante el citado acuerdo, se instruyó al Órgano de Enlace la elaboración del Informe y, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, se remitiera a la DESPEN para dar cumplimiento al artículo 15, inciso k) de los Lineamientos.

**XII. Notificación del acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.** El diecisiete de julio, a través de los oficios OESPEN-IEEQ/040/2025, OESPEN-IEEQ/041/2025 y OESPEN-IEEQ/042/2025 se notificó el citado acuerdo a la DESPEN, a la Coordinación Administrativa del Instituto y al personal evaluado que integra el Servicio Profesional en el Instituto, respectivamente.

  
**XIII. Entrega de incentivo.** El cinco de agosto, a través del oficio CA/0163/2025, el Coordinador Administrativo del Instituto informó al Órgano de Enlace que se realizó el depósito correspondiente por concepto de incentivo por rendimiento a favor de la funcionaria ganadora.<sup>14</sup>

**XIV. Informe de la Oficialía de Partes del Instituto.** El ocho de agosto, en atención al oficio OESPEN-IEEQ/049/2025, se recibió el similar OP/040/2025 por medio del cual la persona titular de la Oficialía de Partes del Instituto informó que no se recibieron escritos, documentos o medios de impugnación relacionados con la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.

**XV. Remisión del Informe a la Comisión de Seguimiento.** El once de agosto, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/050/2025, el Titular del Órgano de Enlace remitió el Informe a la Comisión de Seguimiento.

**XVI. Sesión de la Comisión de Seguimiento.** El quince de agosto, en sesión extraordinaria, la Comisión de Seguimiento autorizó la remisión del Informe a la DESPEN, una vez que se someta a consideración del Consejo General.

**XVII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar.** El veintiséis de agosto, a través del oficio SE/861/25, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/208/25 instruyó convocar

<sup>14</sup> Lo anterior, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) netos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra de conformidad con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
3. Al respecto, el Instituto cuenta con personal en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, así como, con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, tal y como lo prevé el artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral.
4. El Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos con adscripción al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

tal y como lo prevé el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General.

5. Le corresponde al Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado y al Órgano de Enlace elaborar dicho Informe para su entrega a la DESPEN, así como a la Comisión de Seguimiento autorizar su remisión, en términos de los artículos 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k) de los Lineamientos.

**SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Informe de las actividades.**

6. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el Informe, en tanto que es responsable de observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, aunado a que cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio y ejerce funciones en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C y D de la Constitución General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 7, fracción VII y 13, inciso d) de los Lineamientos; 55, párrafo tercero y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral; 8, párrafo segundo del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

7. Como ha quedado señalado en los antecedentes de este acuerdo, el once de agosto, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/050/2025, el Titular del Órgano de Enlace remitió a la Comisión de Seguimiento el Informe para su autorización de envío a la DESPEN, tal y como lo prevé el artículo 14, inciso d) de los Lineamientos.

8. En este contexto y, en términos del artículo 441 del Estatuto, el Órgano de Enlace determina el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y debe enviar el Informe a la DESPEN, dentro del plazo no mayor a un mes previsto en el artículo 56 de los Lineamientos.

9. Ahora bien, en la sesión realizada el quince de agosto, la Comisión de Seguimiento autorizó el envío del Informe, del cual se destaca, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.*

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(...)

Con base en las ponderaciones descritas, así como en atención a los criterios, requisitos y excepciones previstas en los Lineamientos y en el Programa, se determinaron las calificaciones finales de las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional y que fueron evaluadas, siendo las siguientes:

	Porcentaje de ponderación	Burgos Chaparro César Mauricio	González González Carlos	Leal Galván Viviana		Martínez Juárez Emma Alejandra		Sánchez Martínez Diana Jazmín	
		Calificación	Calificación ponderada del factor	Calificación	Calificación ponderada del factor	Calificación	Calificación ponderada del factor	Calificación	Calificación ponderada del factor
Evaluación del desempeño	50%	9.75	4.88	9.65	4.83	9.65	4.83	9.72	4.86
Programa de formación y desarrollo profesional	35%	9.34	3.27	8.89	3.11	8.85	3.10	8.68	3.04
Actividades de capacitación	15%	10	1.5	10	1.5	9.37	1.41	9.25	1.39
Calificación final ponderada			9.64		9.44		9.33		9.28
									9.74

(...)

**B) Resultados finales.**

Como se advierte, el Consejo General aprobó el Dictamen en el cual, con base en las constancias que obran en archivos de este organismo público local, se determinó la persona que obtuvo las mejores calificaciones y por tanto se hizo acreedora al incentivo por rendimiento, en los términos siguientes:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.00
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)	35%	9.514	3.33
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (Art. 27, fracción III)	15%	9.373	1.41
Calificación final ponderada:			9.74

(...)

10. Cabe resaltar que el contenido del Informe se encuentra conformado por los apartados de introducción, normatividad general para el otorgamiento de incentivos, principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, el establecimiento del universo de personas elegibles y ponderaciones, otorgamiento de incentivo, resultados finales, el procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento y la colaboración con la DESPEN, así como lo atinente a la aprobación del dictamen para el otorgamiento del incentivo, por lo que su conformación permite conocer de manera clara y precisa el procedimiento, así como, su regulación respecto el otorgamiento de incentivos por parte del Consejo General.



11. Además, del mismo se advierte que se realizó el pago del incentivo por rendimiento a favor de la funcionaria ganadora.

12. En este sentido, cabe referir que no se presentaron inconformidades con la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.

13. En consecuencia, en términos de los elementos y las consideraciones que lo conforman se aprueba el Informe, el cual forma parte integral de esta determinación; además, con ello, el Instituto da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 441 del Estatuto, así como 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k) y 56 de los Lineamientos.

### **TERCERO. Motivación de la emisión de la determinación.**

14. El Servicio Profesional se conforma por las personas funcionarias responsables de organizar elecciones y desahogar diversas funciones en materia político-electoral y se integra por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso, con lo cual se permite garantizar el desempeño profesional de las actividades del Instituto.

15. En particular, las actividades vinculadas con el mecanismo de evaluación del personal del Servicio Profesional del Instituto culminan con la aprobación del Informe, el cual abona a la transparencia en la rendición de cuentas, ello, en razón a que el monto del incentivo proviene del erario público, el cual se otorgó bajo los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad.

16. En la emisión del presente acuerdo subyace el principio de transparencia como pilar imprescindible para la ejecución de la función pública que realiza este Instituto, toda vez que las decisiones adoptadas por las instituciones públicas deben ser claras, veraces, accesibles y transparentes, lo que permite conocer la ejecución y los resultados de su actuación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C, numeral 11 y D, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y

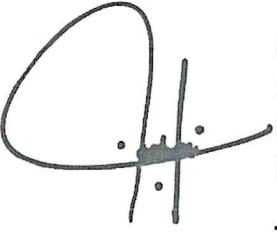


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 52, 55, párrafo tercero y cuarto, 57, 61, fracción XXIX de la Ley Electoral; 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k) y 56 de los Lineamientos; así como, 8, párrafo segundo, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo y el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento del incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto correspondiente al ejercicio valorado 2024.

  
**SEGUNDO.** Se instruye al Titular del Órgano de Enlace de este Instituto para que remita el presente acuerdo y el informe objeto de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	



IEEQ/CG/A/024/25

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta  
Rúbrica

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## INFORME DE

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL  
OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
ADSCRITO A ESTE INSTITUTO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

TIPO DE INCENTIVO: POR RENDIMIENTO

SPEN

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....</b>	<b>3</b>
<b>Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....</b>	<b>5</b>
<b>Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones.....</b>	<b>6</b>
<b>Otorgamiento de incentivo.....</b>	<b>7</b>
<b>Resultados finales.....</b>	<b>8</b>
<b>Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.....</b>	<b>8</b>
<b>Colaboración con Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y aprobación del dictamen para el otorgamiento del incentivo.....</b>	<b>10</b>

## **INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.**

2

### **Introducción.**

El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presenta el Informe de las actividades realizadas por dicho organismo público local para el otorgamiento del incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto correspondiente al ejercicio valorado 2024,<sup>1</sup> de conformidad con los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*<sup>2</sup> y en los artículos 6, 7, 12 inciso g), 13 incisos c) y d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 19, 25 y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*,<sup>3</sup> aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de marzo del dos mil veintiuno mediante el acuerdo INE/JGE53/2021, así como lo establecido en el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*,<sup>4</sup> aprobado por el Consejo General

<sup>1</sup> En adelante Informe.

<sup>2</sup> En adelante Estatuto, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el ocho de julio de dos mil veinte mediante el acuerdo INE/CG162/2020 y modificado a través de los acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> En adelante Programa.

del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En ese sentido, el otorgamiento de incentivos tiene como finalidad que se reconozca a las personas que integran del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto y que acreditaron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria durante el ejercicio evaluado.

### **Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, así como, 202, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, además del 55, párrafo tercero de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*,<sup>5</sup> en esencia refieren que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos con adscripción al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que dicho Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento, además de ejercer su rectoría.

3

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, establecen que este organismo público local electoral cuenta con personal adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, particularmente las Coordinaciones de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; así como dos plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los organismos públicos locales pueden otorgar a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplan los méritos y requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Aunado a ello, el otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio evaluado 2024, se realizó conforme lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el cual establece que el otorgamiento de incentivos está supeditado al presupuesto disponible y se basa en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, además, que

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos señala que el programa de incentivos de cada organismo público local puede establecer los tipos de incentivos siguientes:

- a) Con periodicidad anual y con carácter obligatorio: Por rendimiento.
- b) Con periodicidad anual y con carácter opcional: Por la obtención de grados académicos y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c) Con periodicidad trianual y con carácter opcional: Por excelencia en el desempeño y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los artículos 51 a 58 de los Lineamientos establecen los plazos y términos aplicables para el otorgamiento de incentivos, de manera particular, los artículos 54, 55 y 56 establecen los plazos siguientes:

- Un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el organismo público local, debe remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.
- El organismo público local electoral dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral debe aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.
- El organismo público local electoral después de haber realizado el otorgamiento de incentivos tiene un plazo no mayor a un mes para informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional sobre dicho otorgamiento.

4

En ese sentido, las actividades descritas en el punto anterior se desarrollaron durante los meses de mayo, junio y julio de este año, tal y como se advierte del acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.

Ahora bien, como se advierte del citado acuerdo y del Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024,<sup>6</sup> al personal del Servicio

---

<sup>6</sup> En adelante Dictamen.

Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, aprobados por el Consejo General el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en este organismo público local electoral únicamente se actualizó el supuesto de incentivos por rendimiento, mismo que fue obtenido por la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

### **Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.**

El incentivo se otorgó con base en las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su entrega conforme a lo siguiente:

En términos del artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

5

De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, son los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos.
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuesta en el ejercicio de otorgamiento.
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador respectivo.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los períodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- De acuerdo con la previsión presupuestal el órgano superior de dirección, a

propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada organismo público local electoral.

Por su parte, los artículos 26 al 36 de los Lineamientos, con relación a los apartados VIII y IX, numeral 1 del Programa, establecen que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual puede aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumpla con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, así como, que para dicho incentivo se debe seleccionar como máximo hasta el 20% del personal del servicio que fue objeto de evaluación y obtuvo las mejores calificaciones; aunado a que se señalan los requisitos, ponderaciones y excepciones vinculadas con la entrega de dicho estímulo.

#### **Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones.**

6

La estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al referido Servicio Profesional, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Coordinación de Educación Cívica	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1
Asistencia Técnica de Educación Cívica	2
<b>Total:</b>	<b>6 plazas</b>

En atención a lo anterior, el 20% de las personas mejor evaluadas corresponde a una persona integrante del citado Servicio, quien podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles y debe obtener las mejores calificaciones de 0 a 10, considerando la ponderación de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%.

La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
Si al personal integrante del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	
La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	
Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	15%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

### **Otorgamiento de incentivo.**

Con base en las ponderaciones descritas, así como en atención a los criterios, requisitos y excepciones previstas en los Lineamientos y en el Programa, se determinaron las calificaciones finales de las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional y que fueron evaluadas,<sup>7</sup> siendo las siguientes:

7

		Burgos Chaparro César Mauricio		González González Carlos		Leal Galván Viviana		Martínez Juárez Emma Alejandra		Sánchez Martínez Diana Jazmín	
		Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor	Calificación ponderada del factor						
Evaluación del desempeño	50%	9.75	4.88	9.65	4.83	9.65	4.83	9.72	4.86	10	5.00
Programa de formación y desarrollo profesional	35%	9.34	3.27	8.89	3.11	8.85	3.10	8.68	3.04	9.51	3.33
Actividades de capacitación	15%	10	1.5	10	1.5	9.37	1.41	9.25	1.39	9.37	1.41
<b>Calificación final ponderada</b>				9.64		9.44		9.33		9.28	<b>9.74</b>

Las citadas calificaciones fueron revisadas, valoradas y validadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por lo que, una vez que se contó con el visto bueno emitido por la citada Dirección, se remitió a la Comisión de Seguimiento al citado Servicio de este Instituto y posteriormente se aprobó por el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> A excepción de Ariadna Betsabé Chávez Álvarez de conformidad con el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Jul\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Jul_2025_1.pdf)

## Resultados finales.

Como se advierte, el Consejo General aprobó el Dictamen en el cual, con base en las constancias que obran en archivos de este organismo público local, se determinó la persona que obtuvo las mejores calificaciones y por tanto se hizo acreedora al incentivo por rendimiento, en los términos siguientes:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)	35%	9.514	3.330
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (Art. 27, fracción III)	15%	9.373	1.406
Calificación final ponderada:			9.7

8

## Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.

En el contexto de lo expuesto en el presente informe, se indican los actos realizados por los órganos del Institutos, para la entrega del incentivo por rendimiento de mérito, en los términos siguientes:

1. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21, el Consejo General aprobó el Programa.
2. El treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22 por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto.
3. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

4. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,<sup>9</sup> el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual, el cual incluyó un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El cuatro de febrero mediante oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, la Directora de Profesionalización adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió el Dictamen General, en el cual se advierte el nivel de desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción al Instituto.
6. El siete de febrero mediante el oficio OESPEN-IEEQ/001/2025, el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace remitió a la Presidenta de la citada Comisión de Seguimiento el oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 y sus anexos, para informar la recepción del dictamen y la necesidad de someterlo a consideración del Consejo General, previo conocimiento de dicho órgano colegiado.
7. El diecisiete de febrero la citada Comisión conoció el Dictamen General y mediante el oficio CSSPEN/021/2025 su Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto someterlo a consideración del Consejo General.
8. El veinticuatro de febrero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/25 por medio del cual aprobó el Dictamen General.
9. El treinta y uno de marzo el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25 mediante el cual aprobó modificar el Programa, que surtirá efectos para el ejercicio valorado 2026, que se entregará en el 2027.
10. El veintiocho de mayo el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva de referencia, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/035/2025 la propuesta de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 para su visto bueno. En alcance al citado oficio, el diez de junio mediante el similar OESPEN-IEEQ/037/2025 se remitió el citado proyecto con las observaciones solicitadas vía correo electrónico el seis de junio por la DESPEN.
11. El dos de julio se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de mérito, a través del cual informó

---

<sup>9</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen correspondiente.

12. El siete de julio el Secretario Ejecutivo, mediante el oficio SE/753/25, remitió a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, el similar INE/DESPEN/1346/2025 y su anexo.
13. El catorce de julio la Comisión de Seguimiento de referencia conoció el Dictamen y, por medio del oficio CSSPEN/111/2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlo a consideración del Consejo General.
14. El diecisiete de julio el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25 por medio del cual aprobó el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.
15. En esa misma fecha, a través de los oficios OESPEN-IEEQ/040/2025, OESPEN-IEEQ/041/2025 y OESPEN-IEEQ/042/2025, respectivamente se notificó el citado acuerdo a la Dirección Ejecutiva citada, la Coordinación Administrativa del Instituto y al personal evaluado que integra el Servicio Profesional en el Instituto, respectivamente.
16. El cinco de agosto, a través del oficio CA/0163/2025, el Coordinador Administrativo del Instituto informó al Órgano de Enlace que se realizó el depósito correspondiente por concepto de incentivo por rendimiento a favor de la funcionaria ganadora.

#### **Colaboración con Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y aprobación del dictamen para el otorgamiento del incentivo.**

Durante las actividades relativas al otorgamiento de incentivos se contó con el acompañamiento del personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, quienes proporcionaron la asesoría e información necesaria a efecto de cumplir en tiempo y forma con la entrega del proyecto de dictamen para el otorgamiento de incentivos.

Como parte de los trabajos de coordinación, se destaca que el dos de julio se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen y del cual se advierte como ganadora del incentivo por rendimiento a la funcionaria **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de

este Instituto.

Así, el diecisiete de julio el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25 relativo al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

Finalmente, se precisa que el citado acuerdo, así como los resultados del Dictamen General de Resultados se encuentran firmes al no haberse presentado medio de impugnación en su contra, de conformidad con lo informado mediante el oficio OP/040/2025.

**Atentamente**

*Tu participación hace la democracia*



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**

Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

OUMR/WJLR/NSC

TORAL DEL  
RETARO  
ILACE DEL  
OFESIONAL  
NACIONAL